REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 10 De Jueves, 26 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001311000120220054900	Procesos Verbales Sumarios	Dyleici Del Carmen Ramos Martinez	Tedy Montoya Gaviria	23/01/2023	Auto Decide - Cuestion Unica: Ínstese A La Parte Demandante, La Señora Deleicy Del Carmen Ramos Martinez, A Fin De Que Aporte La Dirección De Correo Electrónico De La Empresa Cooperativa De Conductores De Turismo (Coocontur) Quepermita A Este Despacho Judicial, Realizar La Notificación Efectiva De La Orden Deembargo Que Fue Decretada Dentro Del Presente Proceso.

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 26 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb95e69a-03fc-48d6-afe5-5de37ebdd050

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 10 De Jueves, 26 De Enero De 2023

13001311000119860009700	Procesos Verbales Sumarios	Nancy Malambo De Beltran	Oscar Enrrique Beltran Martinez	23/01/2023	Auto Ordena - Primero: Levantar La Medida De Embargo Que Pesa Sobre Los Ingresos Pensionales Del Señor Oscar Enrique Beltran Martinez. Identificado Con C.C. No 9.066.669., En Su Calidad De Pensionado De La Entidad De Fopep.Segundo: Ofíciese Al Pagador De La Entidad De (Fopep) . Notificándoles Esta Decisión, Para Que La Cumpla De Manera Inmediata, Previniéndole Sobre Las Sanciones Que Previo Incidente, Consagra El Nl 3 Del Art 44 Del Cgp. De Continuar Haciendo Descuentos Por Cuenta De Este Proceso

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 26 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb95e69a-03fc-48d6-afe5-5de37ebdd050

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 10 De Jueves, 26 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120090054200	Procesos Verbales Sumarios	Yolibeth Martinez Matuk	William Javier Sayas Linares	24/01/2023	Auto Decide - Primero. Precisar A La Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares Cremil, Que El Monto Del Embargo Por Concepto De Alimentos Definitivos Fue Fijado En El Veinticinco Por Ciento (25,) De Todos Los Ingresos Salariales Y Prestacionales Del Señor Wilian Javier Sayas Linares, Como Militar Retirado De Las Fuerzas Armadasnacional, Decretados En Sentencia Del Día 16 De Febrero Del Año 2011.

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 26 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bb95e69a-03fc-48d6-afe5-5de37ebdd050

RADICADO: 130013110001-1986-00-097-00
PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS
DTE: Nancy Malambo de Beltrán C.C 33.147.283
DDO: Oscar Enrique Beltrán Martínez C.C 9.066.669
BENEFICIARIOS: Enrique Beltrán Malambo, Naciris Beltrán Malambo, Jose del Carme Beltrán Malambo y Oscar Alonso Beltrán Malambo

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que los beneficiarios, presentaron escrito solicitando el levantamiento de la medida de embargo decretada en este asunto. Sírvase proveer. - Cartagena de Indias, 23 de enero de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede ,se observa, que los señores Enrique Beltrán Malambo, Naciris Beltrán Malambo ,Jose del Carme Beltrán Malambo y Oscar Alonso Beltrán Malambo, actuando en calidad de beneficiarios dentro del proceso de la referencia, presentaron escrito solicitando el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre la mesada pensional del demandado el señor Oscar Enrique Beltrán Martínez, manifestando que cuentan todos con mayoría de edad , por tanto, manifiestan que no necesitan ni requieren de la cuota alimentaria que se le descuenta al demandado.

Así las cosas, el Juzgado, procede de manera inmediata a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Levantar la medida de embargo que pesa sobre los ingresos pensionales del señor OSCAR ENRIQUE BELTRAN MARTINEZ. identificado con C.C. No 9.066.669., en su calidad de pensionado de la entidad de FOPEP.

SEGUNDO: Ofíciese al Pagador de la entidad de (FOPEP) . notificándoles esta decisión, para que la cumpla de manera INMEDIATA, previniéndole sobre las sanciones que previo incidente, consagra el nl 3º del Art 44 del CGP. De continuar haciendo descuentos por cuenta de este proceso -

TERCERO: Ordénese la terminación y Archívo del proceso de forma definitiva, dejándose la anotación en aplicativo Tyba Web.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

GC

G.C

RADICADO: 13001 31 10 001 2022 00549 00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: DELEICY DEL CARMEN RAMOS MARTINEZ
DEMANDADO: TEDDY MONTOYA CAICEDO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, para lo que considere del caso. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., 23 de enero de 2023.
THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). -

Revisado el proceso de la referencia, se observa que mediante oficio N° 0008 remitido por este juzgado el día 16 de enero del presente año, se oficio a la COOPERATIVA DE CONDUCTORES DE TURISMO (COOCONTUR) a fin de que certificara a este despacho, el monto de los ingresos salariales y demás prestaciones legales y extralegales que devengue el señor **TEDDY MONTOYA CAICEDO**. La parte demandante no fue clara al aportar la dirección de correo electrónico, razón por la cual, realizada una búsqueda por el despacho se encontró la dirección electrónica coointur@gmail.com, a la que se procedió remitir el oficio correspondiente.

Mediante respuesta allegada al correo de este despacho por la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABA (COOINTUR) el día 17 de enero de 2023, la empresa antes mencionada manifiesta que, el oficio está destinado a la empresa equivocada y que el señor **TEDDY MONTOYA CAICEDO,** no figura en el registro de empleados, ni como persona con vehículo vinculado, ni con contrato de prestación de servicios, por lo que no recibe, ni ha recibido en ocasión alguna, ingresos de parte de COOINTUR.

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante la señora **DELEICY DEL CARMEN RAMOS MARTINEZ,** para que de manera clara aporte a este despacho la dirección de correo electrónico de la empresa COOPERATIVA DE CONDUCTORES DE TURISMO (COOCONTUR), con el fin de que se surta la debida notificación y se cumpla con la orden de embargo dictada en el auto de fecha 11 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: ÍNSTESE a la parte demandante, la señora DELEICY DEL CARMEN RAMOS MARTINEZ, a fin de que aporte la dirección de correo electrónico de la empresa COOPERATIVA DE CONDUCTORES DE TURISMO (COOCONTUR) que permita a este Despacho Judicial, realizar la notificación efectiva de la orden de embargo que fue decretada dentro del presente proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

LMC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2009-00542-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES.
DEMANDANTE: YOLIBETH MARTINEZ MATUK.
DEMANDADO: WILIAN JAVIER SAYAS LINARES.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer. Cartagena, 24 de enero de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que en sentencia del día 16 de febrero del año 2011 se le ordenó al señor **WILIAN JAVIER SAYAS LINARES,** pago de alimentos definitivos a favor de su hija **VALERIA SAYAS MARTINEZ** en suma de dinero equivalente al **VEINTICICNO PORCIENTO (25%)** de su salario, primas y demás prestaciones, medida que se mantiene vigente. Por esta razón se hace necesario informar a la caja de retiro de las fuerzas militares, CREMIL para que continúe haciendo efectivos los descuentos con el porcentaje antes mencionando y sobre todos los conceptos aludidos.

En atención a lo antes expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO. – PRECISAR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, que el monto del embargo por concepto de alimentos definitivos fue fijado en el **veinticinco por ciento (25%,)** de todos los ingresos salariales y prestacionales del señor **WILIAN JAVIER SAYAS LINARES**, como militar retirado de las FUERZAS ARMADAS NACIONAL, decretados en sentencia del día 16 de febrero del año 2011.

SEGUNDO. - **OFICIESE**, al cajero pagador de Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior, **SIN MAS DILACIONES**, so pena de ser declarado DEUDOR SOLIDARIO(Art 130 CIA).

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

LMC